



SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 5/5/15 HORA 2:15 Pm

RECIBIDO P. R. *Mayra Alegría*

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

02304

## PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN AUMENTO GENERAL DE SALARIOS DEL 32% PARA TODOS LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL SECTOR PRIVADO

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República establece en el artículo 62, numeral 9, que *"Todo trabajador tiene derecho a un salario justo y suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales"*; y que el numeral 7 del mismo artículo dice que *"La ley dispondrá, según lo requiera el interés general... los salarios mínimos"*, es decir que los manda aumentar mediante Ley; sin embargo, este mandato no se está cumpliendo, puesto que durante años el incremento salarial ha quedado por debajo de la inflación registrada, disminuyendo así cada vez más la capacidad de compra de la clase trabajadora.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que debido a que el Comité Nacional de Salarios (CNS) sólo está facultado para regular los salarios mínimos, se constituye en un organismo limitado para propulsar y disponer del aumento general de salarios que se requiere, ya que en este nivel salarial mínimo apenas está ubicado el 14% de los 1,426,076 trabajadores existentes en el país, de manera que las decisiones del CNS deja fuera a 1,000,226, (un millón 226 trabajadores). Así que los aumentos salariales deben producirse mediante un mecanismo que abarque todos los trabajadores, como es la Ley.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Código de Trabajo reconoce como un derecho básico o fundamental de los trabajadores, ***"el disfrute de un salario justo"***, y que varios estudios económicos de utilidades o ganancias brutas en las empresas, incluyendo el crecimiento del Sector Empresarial, el aumento de RD\$ 201,751.9 de las exenciones tributarias dentro del Presupuesto General del Gobierno del 2015, indican que se puede realizar un sustancial aumento salarial, lo que activaría aún más la economía del país, incorporando así a miles de trabajadores al mercado de consumo.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Salario mínimo mensual actual No Sectorizado es de RD\$11,292.00 en las empresas grandes, RD\$7,763.00 en empresas medianas, RD\$6,880.00 en las empresas pequeñas, mientras que los trabajadores (as) que prestan servicios

*o*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

como vigilantes devengan RD\$9,526.00, en tanto el costo promedio de la canasta familiar se ha situado en RD\$27 mil 887.6.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que conforme a los datos del Banco Central de la República Dominicana, actualmente los trabajadores apenas pueden adquirir alrededor del 27.4% de esta canasta, lo que indica que nuestra clase trabajadora no está adquiriendo la cantidad y calidad de los alimentos, calzados, viviendas, salud, educación, transporte, etc. requeridos, de acuerdo a los organismos internacionales de salud, educación y bienestar social.

## Poder de Compra de los Salarios Mínimos respecto al Costo de la Canasta Básica

Años	Salario Mínimo-Empresa Grande	Salario Mínimo-Empresa Mediana	Salario Mínimo-Empresa Pequeña	Salario Mínimo Empresa Grande/Costo Promedio de la Canasta Básica de Bienes y Servicios	Salario Mínimo Empresa Mediana/Costo Promedio de la Canasta Básica de Bienes y Servicios	Salario Mínimo Empresa Pequeña/Costo Promedio de la Canasta Básica de Bienes y Servicios
2010	8,465.00	5,820.00	5,158.00	36.18%	24.87%	22.04%
2011	9,905.00	6,810.00	6,035.00	39.03%	26.83%	23.78%
2012	9,905.00	6,810.00	6,035.00	37.56%	25.82%	22.89%
2013	11,292.00	7,763.00	6,880.00	40.93%	28.14%	24.94%
2014	11,292.00	7,763.00	6,880.00	40.49%	27.84%	24.67%

Fuente: Elaborado por las CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA SINDICAL CLASISTA (CASC), CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DOMINICANOS (CNTD) Y CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL (CNUS) en base a informaciones del Ministerio de Trabajo y el Cuadro No.6 del presente documento.

En el mejor de los niveles salariales, que son los salarios mínimos de las grandes empresas, apenas el trabajador puede comprar 40% de la canasta básica de bienes y servicios.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la más reciente reforma tributaria provocó un aumento general de los precios en la mayoría de los bienes y servicios de consumo popular, agravando aún más la situación que afectaba a los trabajadores, por lo que al producirse el último aumento salarial con la resolución No.2/2013, de fecha 3 de julio de ese año, del Comité Nacional de Salarios, de (2013), quedó el compromiso de revisar el salario en junio del año 2014, pero a diez meses aún no se ha producido el mismo, por lo que es urgente decidir este incremento, incluso retroactivo al compromiso, en razón de que la pérdida



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

acumulada proyectada de salario mínimo a julio-2014 por efecto de la inflación y aumento de impuestos (ITBIS, principalmente) es de RD\$1,525.43

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que para disminuir el persistente impacto negativo de la crisis financiera y económica internacional en nuestra economía, es necesario la adopción de medidas profundas, tal y como han adoptado algunas naciones, mediante una efectiva combinación del aumento de salario y el acceso al crédito de las clases más necesitadas, lo que contribuye con la ampliación de la actividad comercial y disminución de la pobreza, explicación que se evidencia en que los aumentos de salarios mínimos en la República Dominicana durante el período 2008-2013 no impidieron la generación de empleos, ni generaron informalidad.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que los aumentos de los salarios mínimos no son inflacionarios como indican las organizaciones de empresas privadas en los medios de comunicación, y que de acuerdo a estudios de las centrales sindicales "En el 2013, de 2 millones 149 trabajadores (as) informales, sólo 190 mil 830 calificaron para pagar impuestos sobre la renta y el resto queda exonerado por percibir ingreso igual o por debajo de RD\$33,349.0 al mes", además de que el empleo unipersonal (una sola persona) representa entre 64.33% y 70.42% del empleo informal y creció a expensa del empleo informal en unidades de 2 a 4 empleos, por lo que fomentar el trabajo informal no es conveniente al fisco ni al bienestar colectivo.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que la Confederación Nacional de Unidad Sindical (CNUS), Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD) y la Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC) han demostrado la necesidad de que en el país se produzca un sustancial aumento salarial que abarque a todos los trabajadores del sector privado, en los niveles de las empresas grandes, medianas, pequeñas, trabajo de campo y guardianes privados; pues los actores del sistema de relaciones laborales y el Gobierno, están compelidos a revisar este salario para adecuarlo a la realidad económica, de forma tal que permita un ingreso digno a los trabajadores y trabajadoras asalariados/as, para que puedan adquirir los bienes y servicios básicos del grupo familiar.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

8



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**Vista:** La Ley número 16-92, del 29 de mayo de 1992, que crea el Código de Trabajo de la República Dominicana, y demás leyes en la materia.

**Vista:** La Resolución No.2/2013, de fecha 3 de julio de ese año, del Comité Nacional de Salarios

**Visto:** El Reglamento del Senado.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**PRIMERO 1:** Se establece un aumento general de salarios para todos los trabajadores, las trabajadoras y los pensionados del sector privado, de un 32% a los salarios mínimos y de un 25% a los salarios que van de los mínimos hasta RD\$50,000.00 mensuales.

**ARTÍCULO 2.-** El primero de marzo de cada año el Comité Nacional de Salarios (CNS), aplicará un aumento general de salarios en el sector privado, similar al nivel inflacionario que indique el Banco Central de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 3.-** Queda derogada toda Ley, parte de Ley, decreto, resolución o medida contrarias a la presente Ley.

DADA...

PROYECTO PRESENTADO POR:

  
**ADRIANO SÁNCHEZ ROA**

Senador de la República  
Provincia Elías Piña.